

*ORDEN de 17 de diciembre de 2004, por la que se concede el Premio Bienal Luis de Góngora y Argote, correspondiente al año 2004, a don Carlos Edmundo de Ory.*

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el premio «Luis de Góngora y Argote» se otorgará a la mejor trayectoria literaria.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 14 de septiembre de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 190, de 28 de septiembre), fue convocado para el año 2004 el premio bienal «Luis de Góngora y Argote», y mediante Orden de la Consejera de Cultura de 1 de diciembre de 2004 fueron designados los miembros del Jurado.

El Jurado, en su sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2004, acordó proponer la concesión del premio «Luis de Góngora y Argote» a don Carlos Edmundo de Ory «en destacado reconocimiento al carácter innovador de su obra, en línea con la primera vanguardia, así como al sentido lúdico y creativo de su lenguaje».

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.4 y 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero.

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder a don Carlos Edmundo de Ory el premio bienal «Luis de Góngora y Argote» correspondiente al año 2004, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la composición del Jurado, designado para acordar la propuesta de concesión del premio, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

#### A N E X O

##### JURADO DEL PREMIO BIENAL «LUIS DE GONGORA Y ARGOTE»

Presidente: Don Pablo García Baena.

Vocales:

Don José Manuel Caballero Bonald.

Doña Juana de Castro Muñoz.

Don Antonio Jiménez Millán.

Don Rafael de Cózar Sievert.

Secretaria: Doña María Teresa García de Casasola Gómez.

*ORDEN de 17 de diciembre de 2004, por la que se concede el Premio Bienal María Zambrano, correspondiente al año 2004, a don Adolfo Sánchez Vázquez.*

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el premio «María Zambrano» se otorgará a la mejor contribución a la Cultura Andaluza.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 14 de septiembre de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

número 190, de 28 de septiembre), fue convocado para el año 2004 el premio bienal «María Zambrano», y mediante Orden de la Consejera de Cultura de 1 de diciembre de 2004 fueron designados los miembros del Jurado.

El Jurado, en su sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2004, acordó proponer la concesión del premio «María Zambrano» a don Adolfo Sánchez Vázquez, «en justicia por su trayectoria filosófica, en el ámbito de la estética y desde un posicionamiento enriquecedor y crítico del marxismo, en un siglo trepidante tanto para la historia de la humanidad como para nuestro imaginario ideológico. En Sánchez Vázquez no sólo se pretende premiar una peripecia individual sino homenajear en su nombre a los pensadores andaluces transterrados, una promoción que tras la guerra civil no perdió la brújula sentimental de Andalucía, a pesar de que su trabajo académico e intelectual tuviera que desarrollarse en otros territorios, como fue el caso de la propia María Zambrano».

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.4 y 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero.

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder a don Adolfo Sánchez Vázquez el premio bienal «María Zambrano» correspondiente al año 2004, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la composición del Jurado, designado para acordar la propuesta de concesión del premio, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

#### A N E X O

##### JURADO DEL PREMIO BIENAL «MARIA ZAMBRANO»

Presidenta: Doña Mercedes Vico Monteoliva.

Vocales:

Don Javier Pérez Royo.

Doña Aurora Luque Ortiz.

Don Antonio Rodríguez Almodóvar.

Don Juan José Téllez Rubio.

Don Jesús Vigorra.

Secretario: Don Javier Palacios González.

*ORDEN de 17 de diciembre de 2004, por la que se concede el Premio Bienal Manuel de Falla, correspondiente al año 2004, a doña Blanca Li.*

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el premio «Manuel de Falla» se otorgará a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Escénicas y Musicales.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 14 de septiembre de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 190, de 28 de septiembre), fue convocado para el año 2004 el premio bienal «Manuel de Falla», y mediante Orden de la Consejera de Cultura de 1 de diciembre de 2004 fueron designados los miembros del Jurado.

El Jurado, en su sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2004, acordó proponer la concesión del premio «Manuel de Falla» a doña Blanca Li «en reconocimiento a su innovadora contribución a la danza contemporánea y en reconocimiento a su trayectoria profesional de creación y difusión de la cultura viva de Andalucía a nivel internacional».

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.4 y 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero.

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder a doña Blanca Li el premio bienal «Manuel de Falla» correspondiente al año 2004, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la composición del Jurado, designado para acordar la propuesta de concesión del premio, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

#### A N E X O

##### JURADO DEL PREMIO BIENAL «MANUEL DE FALLA»

Presidente: Don José Enrique Ayarra.

Vocales:

Don Antonio José Flores Muñoz.

Don Antonio Martín Benítez.

Don Reynaldo Fernández Manzano.

Don Manuel del Campo.

Don Enrique Gámez Ortega.

Doña Remedios Navarro Avilés.

Doña Inmaculada Ferro Ríos.

Secretaria: Doña Marina Dorado Jodar.

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por la Empresa Redisur, SL (Expte. AAI/HU/003). (PP. 4089/2004).*

Visto el expediente de autorización ambiental integrada 03/055/AAI (finalmente AAI/HU/003), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación por la que se regula el procedimiento para la tramitación de la autorización ambiental integrada, a instancias de don Mariano Suárez Castaño en calidad de representante de la empresa Redisur, S.L., solicitando la autorización ambiental integrada para la instalación «Planta de Reciclado de Disolventes» situada en el Polígono «Nuevo Puerto», parcela núm. 07, en el término municipal de Palos de la Frontera, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La solicitud de Autorización Ambiental Integrada, presentada por don Mariano Suárez Castaño, en nombre y representación de Reciclaje de Disolventes del Sur, S.L., tuvo entrada en esta Delegación Provincial el 19 de noviembre de 2003, cuya documentación adjunta fue subsanada, previo requerimiento, el pasado 11 de febrero de 2004 para adaptarla a la documentación establecida en el artículo 12 de la Ley 16/2002 y resto de legislación sectorial.

Segundo. Con fecha 16 de octubre de 2003, el Ayuntamiento de Palos de la Frontera emitió informe favorable sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

Tercero. Se procedió a someter el expediente a información pública durante 30 días mediante inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva, el día 4 de marzo de 2004, no habiéndose producido alegaciones.

Cuarto. Transcurrido el período de treinta días, desde 5 de marzo hasta 10 de abril de 2004, de información pública, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 16/2002, el expediente fue remitido al Ayuntamiento de Palos de la Frontera, que emitió su informe con fecha 24 de septiembre de 2004.

Las consultas realizadas han informado en el sentido siguiente:

- Informe del Ayuntamiento de Palos de la Frontera que no observa inconveniente para la concesión de la presente autorización.

- Informe de los departamentos de la Consejería de Medio Ambiente, cuyas consideraciones han sido tenidas en cuenta en el condicionado de esta autorización.

Quinto. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de Ley 16/2002, se procede a dar trámite de audiencia a los interesados, no recibiendo alegaciones.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, establece que la autorización ambiental integrada debe ser otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación, entendiéndose como tal el órgano de dicha Administración que ostente competencias en materia de medio ambiente.

Segundo. En este sentido, el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, en su artículo 1, indica que le corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Tercero. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma Andaluza, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de medio ambiente.

Cuarto. Además, en virtud del artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, corres-